



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	Emisión	Agosto/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	2 de 39

CONTENIDO

	Página
Filosofía Administrativa	3
Carta de invitación	4
Objetivo	7
Ámbito de aplicación	8
Glosario	9
Principios, Valores y Reglas de Integridad	11
Conductas de fomento a la Integridad	12
Carta compromiso	31
Juicios éticos	32
Denuncias por incumplimiento	33
Sanciones	34
Instancia de asesoría, consulta e interpretación	37
Anexos	38



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO



TRANSFORMANDO GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

2021 - 2027

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza

Damián

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



TRANSFORMANDO GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

2021 - 2027

VALIDÓ

Lic. José Francisco González Sánchez

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

EMITÓ

Lic. Damián Terrazas Sánchez

DIRECCIÓN GENERAL

Director General del Consejo Estatal del Cocotero

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

FECHATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	3 de 39

FILOSOFÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

Cumplir con el Plan Rector de la Palma de Coco de Guerrero, que establece promover el desarrollo de este cultivo, mediante estrategias primordiales para la renovación de huertas a través de la siembra de palmeras nuevas; ya sean híbridas o criollas altos del pacífico; así como, impulsar proyectos productivos tendientes a mejorar la producción y productividad del cocotero.

VISIÓN

Mejorar la Competitividad de la Cadena Productiva a través del Aprovechamiento Integral de la Palma de Coco, mediante la implementación de Innovaciones Tecnológicas en su Producción, Transformación y Comercialización.

OBJETIVO GENERAL

Unir esfuerzos, acciones y recursos entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con los productores, industrializadores y comercializadores, a través de esquemas de concertación, con la finalidad de articular las cadenas productivas del Cocotero en beneficio del productor primario.

Artículo 2º Decreto número 308, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
ELABORO
C.P. Domingo Cipriano Gómez
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO



TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damian
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
JEFATURA



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
EMITIO
Lic. Damian Terrazas Sanchez
DIRECCIÓN GENERAL
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	Emisión	Agosto/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	4 de 39

CARTA DE INVITACIÓN

A las y los servidores públicos del Consejo Estatal del Cocotero:

El servicio público representa una responsabilidad permanente con la sociedad y, particularmente, con las personas productoras, organizaciones y comunidades que forman parte del sector cocotero de nuestro estado. Quienes integramos el Consejo Estatal del Cocotero tenemos la encomienda de desempeñar nuestras funciones con profesionalismo, responsabilidad y vocación de servicio, contribuyendo al desarrollo sustentable y fortalecimiento de esta importante actividad productiva.

En este sentido, el presente Código de Conducta constituye una herramienta fundamental para fortalecer nuestra identidad institucional, generar un sentido de pertenencia y apropiación con el organismo al que pertenecemos, así como orientar nuestro actuar diario bajo principios de ética pública, integridad, respeto, transparencia y compromiso social.

Por ello, como Titular del Consejo Estatal del Cocotero, hago una atenta invitación a todas las personas servidoras públicas que forman parte de esta institución a asumir el compromiso de conducirse con honestidad, imparcialidad y responsabilidad en el ejercicio de nuestras atribuciones, reconociendo que nuestras decisiones y acciones impactan directamente en la confianza que la ciudadanía deposita en nosotros.

Los exhorto a que hagamos propios los valores contenidos en nuestro Código de Conducta, promoviendo en todo momento:



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
RFC CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO



TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damián
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
CONTRALORIA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
EMITÍÓ
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
RFC CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	5 de 39

- La ética y la integridad como principios esenciales para el desempeño de nuestras funciones.
- La prevención de conflictos de interés, actuando siempre con imparcialidad y privilegiando el interés público sobre cualquier beneficio personal.
- El respeto irrestricto a la dignidad de las personas, evitando cualquier forma de discriminación, exclusión o trato desigual.
- La construcción de espacios laborales libres de violencia, hostigamiento y acoso laboral o sexual.
- La colaboración, el respeto mutuo y el trabajo en equipo como elementos indispensables para alcanzar los objetivos institucionales.

Asimismo, les invito a fortalecer nuestro sentido de identidad y orgullo institucional, reconociendo que cada actividad que realizamos desde nuestras áreas administrativas, técnicas y operativas contribuye al cumplimiento de la misión del Consejo Estatal del Cocotero y al bienestar de las familias que dependen de esta cadena productiva.

Este esfuerzo forma parte de la continuidad de los trabajos impulsados por nuestra Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, encaminados a consolidar una Administración Pública basada en la honestidad, la transformación institucional, la transparencia, la igualdad y el servicio cercano a la ciudadanía.

Estoy convencido de que, con la participación y compromiso de todas y todos, fortaleceremos una institución más sólida, confiable y comprometida con Guerrero, donde la ética y la integridad sean principios presentes en cada decisión y actuación.



	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	6 de 39

Reciban mi reconocimiento por su dedicación y esfuerzo cotidiano, así como la invitación para que juntas y juntos sigamos construyendo un Consejo Estatal del Cocotero con mayor identidad, responsabilidad pública y compromiso social.

Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General del Consejo Estatal del Cocotero.



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO



TRANSFORMANDO GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza Damián

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SCyTG

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL



TRANSFORMANDO GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

VALIDÓ

Lic. José Francisco González Sánchez

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

DIRECCIÓN GENERAL

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL

DIRECCIÓN GENERAL

FECHATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	7 de 39

OBJETIVO

Fortalecer la actuación ética, íntegra, transparente y profesional de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Cocotero, para garantizar el cumplimiento de su misión institucional, prevenir riesgos éticos, fomentar la confianza de las personas productoras y de la sociedad, y asegurar que el ejercicio de las funciones públicas se realice en beneficio del interés público, a través de la observancia de los principios, valores, reglas de integridad y conductas previstas en el presente Código de Conducta, así como del cumplimiento de la normatividad aplicable y la promoción de una cultura de legalidad, rendición de cuentas y mejora continua.

ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO.

VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza Damíán
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
JEFATURA

EMITIO
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO.

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	8 de 39

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Consejo Estatal del Cocotero, independientemente del régimen de contratación.

Las personas titulares de mandos medios y superiores serán personas promotoras de la integridad institucional en el Consejo Estatal del Cocotero, por ello, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura ética.



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO



TRANSFORMANDO GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

2021 - 2027

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza

Damián

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SCyTG

TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



TRANSFORMANDO GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

2021 - 2027

VALIDÓ

Lic. José Francisco González

Sánchez

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y SE

TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

DIRECCIÓN GENERAL

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

FEATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	Emisión	Agosto/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	9 de 39

GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

- **CECOCO:** Consejo Estatal del Cocotero.
- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por la persona que ocupe la titularidad del ente público u otro órgano de la administración pública estatal en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.
- **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en cada ente público y demás órganos de la administración pública estatal.
- **Conflicto de interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ELABORÓ C.P. Domingo Cipriano Gómez Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero ADMINISTRATIVA R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contratación y Transparencia Gubernamental SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITIO Lic. Damián Terrazas Sánchez Director General del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO
---	---	---	---

FECHATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	10 de 39

- **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona en función de una o varias categorías.
- **LRAEG:** Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- **Principios:** El origen y punto de partida de los actos individuales, sobre los cuales, se construyen las relaciones humanas y sociales.
- **Principios constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Guerrero.
- **Valores:** Son cualidades adquiridas por las que una persona servidora pública es apreciada y que se convierten en actitudes positivas para la ciudadanía y la sociedad, contribuyendo a que las personas servidoras públicas actúen con una cultura de legalidad, para desempeñarse con honradez, responsabilidad y eficiencia.

ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretaría de Contratación y Transparencia Gubernamental
JEFATURA

EMITIO
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U8
TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	Emisión	Agosto/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	11 de 39

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En el Consejo Estatal del Cocotero, todo el personal que labora o presta sus servicios a través de un empleo, cargo o comisión, observará de manera frecuente y de acuerdo con las conductas de fomento a la integridad:

- ✓ Los **Principios** de Legalidad, Lealtad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia, Respeto a los Derechos Humanos, Economía, Ética y Eficacia.
- ✓ Los **Valores** de Interés público, Respeto, Disciplina, Profesionalismo, Integridad, Igualdad y no discriminación, Cuidado del entorno cultural y ecológico y Equidad de género.
- ✓ Las **Reglas de Integridad** de:

Regla 1. Actuación pública.

Regla 2. Información pública.

Regla 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

Regla 5. Trámites y servicios.

Regla 6. Recursos Humanos.

Regla 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Regla 11. Desempeño permanente con integridad; y

Regla 13. Comportamiento digno.

ELABORÓ C.P. Domingo Cipriano Gómez Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero ADMINISTRATIVA R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Gobierno y Transparencia Gubernamental TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL JEFATURA	EMITIO Lic. Damián Terrazas Sánchez Director General del Consejo Estatal del Cocotero DIRECCIÓN GENERAL R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO
---	--	---	--

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	12 de 39

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

1.1 Integridad en el ejercicio del servicio público

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Cocotero actuarán con integridad, honestidad, imparcialidad, legalidad y congruencia entre sus principios, decisiones y acciones, privilegiando en todo momento el interés público sobre cualquier interés personal, económico, político o de otra naturaleza.

Su conducta deberá fortalecer la confianza de las personas productoras, organizaciones, instituciones y de la sociedad en general, garantizando que el ejercicio de sus atribuciones se realice con ética, profesionalismo, transparencia y responsabilidad.

Las personas servidoras públicas deberán:

- Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función con honestidad, legalidad, imparcialidad y objetividad, actuando siempre conforme a la normatividad aplicable y a los principios del servicio público.
- Conducirse con rectitud en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados al Consejo, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales.

ELABORO

C.P. Domingo Cipriano Gómez

Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza

Damián

Secretaría de Modernización Administrativa de la SCyTG

TRANSparencia GOBERNAMENTAL

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDO

Lic. José Francisco González Sánchez

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

JEFATURA

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General del Consejo Estatal del Cocotero

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	13 de 39

c) Cumplir responsablemente con las funciones, metas, programas y objetivos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo sustentable del sector cocotero del estado de Guerrero.

d) Proteger, resguardar y utilizar adecuadamente la información, expedientes, bases de datos, documentos técnicos, administrativos y demás bienes bajo su responsabilidad, observando las disposiciones en materia de transparencia, protección de datos personales y archivo.

e) Actuar con veracidad y objetividad en la integración de expedientes, elaboración de dictámenes técnicos, supervisión de programas, visitas de campo, informes y cualquier documento oficial que emitan en ejercicio de sus funciones.

f) Informar oportunamente cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés o comprometer la imparcialidad en el desempeño de sus funciones, absteniéndose de intervenir cuando corresponda conforme a la legislación aplicable.

Las personas servidoras públicas evitarán:

a) Realizar actos u omisiones que constituyan corrupción, abuso de funciones, desvío de recursos públicos, tráfico de influencias, cohecho o cualquier otra conducta contraria a la legalidad y a la integridad institucional.

b) Favorecer indebidamente a personas productoras, organizaciones, proveedores, contratistas o terceros en la asignación de apoyos, programas, servicios, contratos o cualquier beneficio administrado por el Consejo.



	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	Emisión	Agosto/2026
		Número de Actualización	1
	Código de Conducta	Página	14 de 39

c) Utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales, familiares, económicos, políticos o de cualquier otra índole.

d) Alterar, ocultar, destruir, manipular o proporcionar información falsa o incompleta relacionada con programas, padrones de beneficiarios, expedientes, inspecciones, informes técnicos o cualquier otro documento oficial.

e) Revelar o utilizar indebidamente información confidencial, reservada o datos personales obtenidos con motivo de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.

f) Utilizar bienes, vehículos, maquinaria, equipos, recursos financieros o cualquier otro patrimonio del Consejo para fines distintos a los autorizados o en beneficio particular.

g) Permitir o tolerar irregularidades que afecten la transparencia, la legalidad o la confianza de las personas beneficiarias y de la sociedad en el desempeño institucional.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Ética, Honradez y Transparencia.
- **Valores:** Interés Público, Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 2. Información pública, 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y III de la LRAEG.

1.2 De la igualdad, la no discriminación y el trato equitativo a las personas productoras y usuarios.

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Cocotero de Guerrero brindarán atención, orientación, asistencia técnica, capacitación, gestión de apoyos y demás servicios



	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	15 de 39

institucionales con igualdad, imparcialidad, respeto y sin discriminación alguna, garantizando que todas las personas productoras de coco, organizaciones, ejidos, comunidades y demás usuarios reciban un trato digno, independientemente de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, lengua, opiniones, identidad o filiación política, estado civil, lugar de residencia o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán:

- Proporcionar atención, asesoría, capacitación y acompañamiento técnico con objetividad, imparcialidad y respeto, garantizando igualdad de oportunidades para todas las personas productoras de coco y demás beneficiarias de los programas y servicios del Consejo.
- Reconocer que todas las personas tienen los mismos derechos para acceder a los programas, apoyos, servicios, información y beneficios que administra el Consejo, conforme a la normatividad aplicable y a los criterios previamente establecidos.
- Promover la participación equitativa de mujeres, hombres, personas jóvenes, personas adultas mayores, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y demás grupos en situación de vulnerabilidad en las acciones de capacitación, asistencia técnica, organización productiva y desarrollo del sector cocotero.
- Garantizar que la asignación de apoyos, insumos, proyectos, capacitación y demás beneficios institucionales se realice con base en criterios objetivos, transparentes y verificables, evitando cualquier trato preferencial.



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

RFC CEC010608U85



TRANSFORMANDO GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza Damján

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



TRANSFORMANDO GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

VALIDÓ

Lic. José Francisco González Sánchez

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

JEFATURA



CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General del Consejo Estatal del Cocotero

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	16 de 39

e) Mantener una comunicación incluyente y respetuosa, utilizando un lenguaje libre de discriminación y de estereotipos que favorezca el diálogo con las personas productoras y sus organizaciones.

Las personas servidoras públicas evitarán:

a) Discriminar o limitar el acceso a los programas, servicios, apoyos o beneficios del Consejo por motivos de origen étnico, género, edad, condición económica, filiación política, pertenencia a una organización de productores, lugar de residencia, religión, lengua o cualquier otra condición personal o social.

b) Favorecer o dar trato preferencial a determinadas personas productoras, organizaciones, asociaciones o empresas por razones de amistad, parentesco, intereses personales, presiones externas o cualquier otro motivo ajeno a la normatividad aplicable.

c) Condicionar la entrega de apoyos, la prestación de servicios, la asistencia técnica, la capacitación o cualquier trámite a cambio de beneficios personales, económicos, políticos o de cualquier otra índole.

d) Utilizar expresiones, conductas o actitudes que generen estigmatización, exclusión, intimidación o prejuicios hacia las personas productoras, especialmente aquellas pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades afromexicanas o grupos en situación de vulnerabilidad.

e) Obstaculizar, retrasar o negar injustificadamente la atención o los servicios institucionales a personas u organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad.

ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damian
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

CONTRALORIA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

JEFATURA

EMITIO
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
DIRECCIÓN GENERAL
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	17 de 39

f) Emplear los recursos, programas o facultades del Consejo para beneficiar intereses particulares, políticos o electorales, afectando los principios de igualdad, imparcialidad y legalidad que rigen el servicio público.

Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, Respeto a los Derechos Humanos y Ética.
- **Valores:** Respeto, Profesionalismo, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones IV y VII de la LRAEG.

1.3 Respeto y el trato digno en el servicio público

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Cocotero de Guerrero desempeñarán sus funciones con respeto, cortesía, tolerancia y profesionalismo en todas sus interacciones con las personas productoras de coco, organizaciones del sector, instituciones públicas y privadas, proveedores, compañeros de trabajo y ciudadanía en general, reconociendo la dignidad, los derechos humanos y el valor de cada persona.

Asimismo, promoverán un ambiente de trabajo basado en la colaboración, la comunicación efectiva, el diálogo y el respeto mutuo, privilegiando el interés público y el fortalecimiento del sector cocotero del estado.

Las personas servidoras públicas deberán:



	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	18 de 39

a) Mantener relaciones laborales basadas en el respeto, la colaboración, la confianza y el trabajo en equipo, independientemente del nivel jerárquico, función o responsabilidad que desempeñen.

b) Brindar atención a las personas productoras, organizaciones y usuarios de los servicios del Consejo con amabilidad, empatía, paciencia, lenguaje claro y trato digno, especialmente durante la realización de trámites, asesorías, visitas técnicas y acciones de capacitación.

c) Respetar las opiniones, conocimientos, experiencia y formas de organización de las personas productoras, comunidades rurales, pueblos indígenas y afromexicanos, favoreciendo el diálogo y la participación en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo del sector cocotero.

d) Resolver las diferencias mediante el diálogo, el respeto y los mecanismos institucionales correspondientes, privilegiando un ambiente laboral armónico y productivo.

Las personas servidoras públicas evitarán:

a) Utilizar su empleo, cargo o comisión para intimidar, presionar, amenazar o tratar de manera prepotente a las personas productoras, organizaciones, proveedores, compañeros de trabajo o cualquier persona con la que tengan relación por motivo de sus funciones.

b) Realizar actos u omisiones que vulneren la integridad física, psicológica, emocional o moral de cualquier persona dentro o fuera del centro de trabajo.

c) Impedir o descalificar la libre expresión de ideas, propuestas u opiniones de las personas servidoras públicas, productores u otros actores del sector, siempre que se formulen con respeto y dentro del marco legal.

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza

Damián

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDÓ

Lic. José Francisco González Sánchez

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

JEFATURA

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General del Consejo Estatal del Cocotero

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	19 de 39

d) Generar, fomentar o participar en conflictos laborales, actos de hostilidad, rumores, represalias o conductas que deterioren el clima organizacional o afecten la coordinación institucional.

e) Mostrar actitudes de desprecio, indiferencia o desatención hacia las personas usuarias de los servicios del Consejo, retrasando injustificadamente su atención o afectando la calidad del servicio público.

Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, Respeto a los Derechos Humanos y Ética.
- **Valores:** Respeto, Equidad de género, Integridad y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 11. Desempeño permanente con integridad y 13. Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones IV y VII de la LRAEG.

2. COMPROMISOS CON EL CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO.

2.1 Prevención de conflictos de interés

Las personas servidoras públicas ejercerán sus funciones con imparcialidad, independencia y objetividad, evitando que intereses personales, familiares, económicos, comerciales, políticos o de cualquier otra naturaleza influyan o aparenten influir en el cumplimiento de sus atribuciones o en la toma de decisiones institucionales.

En todo momento privilegiarán el interés público, absteniéndose de intervenir en asuntos donde exista un conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar la legalidad, imparcialidad, transparencia o credibilidad de las actuaciones del Consejo.



	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	20 de 39

Las personas servidoras públicas deberán:

- Actuar con imparcialidad en la evaluación de solicitudes, proyectos, programas, apoyos, servicios, contrataciones y demás asuntos de su competencia.
- Informar oportunamente a su superior jerárquico o a la instancia competente cualquier situación que pudiera generar un conflicto de interés real, potencial o aparente, y abstenerse de intervenir cuando así lo establezca la normatividad aplicable.
- Excusarse de participar en decisiones, evaluaciones, dictámenes, supervisiones o procedimientos cuando existan relaciones personales, familiares, profesionales, comerciales o de cualquier otra naturaleza que comprometan su objetividad.
- Conducirse con independencia de criterio frente a presiones, recomendaciones o intereses externos que pretendan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones.
- Garantizar que las decisiones institucionales se adopten con base en criterios técnicos, legales y objetivos, privilegiando el interés público y el desarrollo del sector cocotero.

Las personas servidoras públicas evitarán:

- Intervenir en asuntos en los que tengan interés personal, familiar, patrimonial, económico, comercial o político.
- Favorecer, recomendar o beneficiar indebidamente a familiares, amistades, personas servidoras públicas, organizaciones de productores, asociaciones, proveedores, contratistas o cualquier tercero.



	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	21 de 39

c) Solicitar, aceptar o recibir regalos, dádivas, beneficios, comisiones, descuentos, servicios, viajes, invitaciones o cualquier otra ventaja que pueda influir en el desempeño de sus funciones o comprometer su imparcialidad, salvo aquellos permitidos por la legislación aplicable.

d) Utilizar la información, el cargo o las atribuciones institucionales para obtener beneficios personales o favorecer intereses particulares.

e) Participar en procedimientos relacionados con personas físicas o morales con las que mantengan vínculos que puedan afectar su objetividad.

f) Permitir que intereses ajenos al servicio público influyan en la asignación de apoyos, la prestación de servicios o cualquier otra decisión institucional.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez y Ética.
- **Valores:** Interés público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, y 6. Recursos Humanos.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones II, III, VIII y IX de la LRAEG.

2.2 Transparencia y la rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas desempeñarán sus funciones con transparencia, apertura y responsabilidad, garantizando que el ejercicio de los recursos, la ejecución de programas y la toma de decisiones sean verificables, documentadas y sujetas al escrutinio de la ciudadanía, conforme a la legislación aplicable.



	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	22 de 39

Asimismo, asumirán la obligación de informar, justificar y responder por las decisiones y acciones realizadas en el ejercicio de sus atribuciones, fortaleciendo la confianza de las personas productoras y de la sociedad en la gestión institucional.

Las personas servidoras públicas deberán:

- Documentar y registrar de manera veraz, completa y oportuna las actividades, actuaciones, trámites, visitas técnicas, supervisiones, evaluaciones y decisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada conforme a las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Facilitar las actividades de fiscalización, auditoría, evaluación, control interno y revisión que lleven a cabo las autoridades competentes, proporcionando información veraz, completa y oportuna.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos, el cumplimiento de metas, programas y resultados institucionales, conforme a la normatividad aplicable.
- Mantener actualizados los registros, expedientes, padrones, bases de datos y demás documentación relacionada con los programas y servicios del Consejo.
- Promover una cultura institucional de transparencia, legalidad y mejora continua, fortaleciendo la confianza de las personas productoras y de la ciudadanía.

Las personas servidoras públicas evitarán:



ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
RFC CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO



VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damian
Subsecretario de Modernización
Administrativa de la SCyTG
TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL



VALIDÓ
Lic. José Francisco González
Sánchez
Secretario de Contraloría y
Transparencia Gubernamental



EMITIO
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo
Estatel del Cocotero
RFC CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JEFATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	23 de 39

a) Ocultar, alterar, destruir, retrasar injustificadamente o negar información pública que deba ponerse a disposición de la ciudadanía, salvo los casos previstos por la ley.

b) Obstaculizar las actividades de auditoría, fiscalización, evaluación, supervisión o control realizadas por las autoridades competentes.

c) Omitir la documentación o justificación de las decisiones administrativas, técnicas o financieras que deban formar parte de los expedientes institucionales.

d) Utilizar la información institucional para ocultar irregularidades, beneficiar intereses particulares o impedir la rendición de cuentas.

e) Incumplir las obligaciones de transparencia, publicación de información o conservación documental establecidas en la normatividad aplicable.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez y Lealtad.
- **Valores:** Interés público e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos autorización y concesiones, 5. Trámites y servicios y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y II de la LRAEG.

3. COMPROMISOS CON MI EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

3.1 Entorno cultural, ecológico y la sostenibilidad del sector cocotero



	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	24 de 39

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Cocotero de Guerrero desempeñarán sus funciones con responsabilidad ambiental y respeto por el patrimonio cultural de las comunidades productoras, promoviendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas y el fortalecimiento de la cultura agrícola vinculada al cultivo del cocotero, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector y al bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Las personas servidoras públicas deberán:

- Promover entre las personas productoras y demás actores de la cadena productiva prácticas agrícolas sostenibles que favorezcan la conservación del suelo, el agua, la biodiversidad y los recursos naturales relacionados con la producción del cocotero.
- Fomentar el cumplimiento de la legislación ambiental y de las disposiciones aplicables en materia de sanidad vegetal, manejo integral de residuos, protección de los recursos naturales y aprovechamiento sustentable.
- Utilizar de manera racional y eficiente el agua, la energía eléctrica, el papel, los combustibles, los equipos, vehículos oficiales y demás recursos públicos asignados al Consejo.
- Impulsar el uso de tecnologías, procesos y materiales que contribuyan a reducir el impacto ambiental derivado de las actividades institucionales y del desarrollo de los programas del Consejo.
- Promover la preservación de los conocimientos tradicionales, prácticas culturales y formas de organización comunitaria relacionadas con la producción del cocotero, respetando la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades del estado de Guerrero.

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza Damján

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

VALIDÓ

Lic. José Francisco González Sánchez

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General del Consejo Estatal del Cocotero

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JEFATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	25 de 39

f) Favorecer la reutilización, reciclaje y disposición adecuada de los materiales y residuos generados durante el desarrollo de las actividades institucionales.

Las personas servidoras públicas evitarán:

a) Realizar u omitir acciones que ocasionen daños al medio ambiente, a los recursos naturales, a los ecosistemas o al patrimonio cultural de las comunidades donde el Consejo desarrolle sus actividades.

b) Autorizar, promover o tolerar prácticas que contravengan la normatividad ambiental, fitosanitaria o de protección de los recursos naturales aplicable al sector cocotero.

c) Desperdiciar o utilizar de manera innecesaria los recursos materiales, energéticos, financieros o naturales asignados para el cumplimiento de las funciones institucionales.

d) Disponer inadecuadamente de residuos, materiales, envases de agroinsumos o cualquier otro desecho generado durante las actividades del Consejo, incumpliendo las disposiciones legales aplicables.

e) Realizar actividades que pongan en riesgo la salud de las personas, la seguridad de las comunidades o el equilibrio ecológico durante la ejecución de programas, proyectos o acciones institucionales.

f) Incumplir las disposiciones institucionales en materia de protección ambiental, seguridad e higiene, espacios libres de humo de tabaco y manejo responsable de los recursos públicos.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, Legalidad y Ética.
- **Valores:** Interés público, Integridad y Cuidado del entorno cultural y ecológico.

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

R F C CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza

Damián

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDÓ

Lic. José Francisco González Sánchez

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

JEFATURA

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General del Consejo Estatal del Cocotero

R F C CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	26 de 39

- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones II, III, VIII y IX de la LRAEG.

3.2 Uso responsable de los recursos públicos

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Cocotero de Guerrero administrarán y utilizarán los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y patrimoniales bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia y rendición de cuentas, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento del desarrollo sustentable del sector cocotero.

Su actuación deberá orientarse a prevenir el desperdicio, el uso indebido, el desvío o cualquier aprovechamiento personal de los recursos públicos, garantizando que éstos se administren con responsabilidad y en beneficio del interés público.

Las personas servidoras públicas deberán:

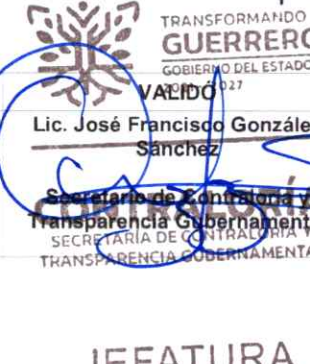
- Utilizar los bienes muebles e inmuebles, vehículos oficiales, maquinaria, equipos, combustibles, herramientas, tecnologías de la información, materiales de oficina y demás recursos públicos exclusivamente para el desempeño de sus funciones.
- Administrar los recursos públicos con criterios de eficiencia, economía, racionalidad y sostenibilidad, procurando evitar gastos innecesarios o injustificados.
- Cuidar, conservar y dar mantenimiento oportuno a los bienes bajo su resguardo, informando de inmediato cualquier daño, pérdida o uso inadecuado.
- Comprobar, justificar y documentar el ejercicio de los recursos públicos conforme a la normatividad aplicable.



ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO



VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damian
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
JEFATURA



EMITÍÓ
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	27 de 39

e) Utilizar responsablemente los vehículos oficiales durante las comisiones autorizadas, respetando las disposiciones administrativas y de seguridad correspondientes.

f) Promover el ahorro de energía eléctrica, agua, combustible, papel y demás insumos, favoreciendo prácticas de consumo responsable y protección ambiental.

Las personas servidoras públicas evitarán:

a) Utilizar recursos públicos para fines personales, familiares, políticos, electorales, comerciales o distintos a los objetivos institucionales.

b) Hacer uso indebido de vehículos oficiales, combustibles, maquinaria, equipos, herramientas, materiales o instalaciones del Consejo.

c) Autorizar, permitir o tolerar el uso inadecuado, el desperdicio o el deterioro de los bienes y recursos institucionales.

d) Alterar, ocultar o falsear la comprobación del ejercicio de recursos públicos o presentar documentación apócrifa o información incorrecta.

e) Sustraer, apropiarse, prestar o disponer de bienes institucionales sin la autorización correspondiente.

f) Omitir informar cualquier irregularidad relacionada con el uso, administración o resguardo de los recursos públicos que pudiera afectar el patrimonio del Consejo.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Eficiencia, Economía y Eficacia.
- **Valores:** Interés Público, Profesionalismo e Integridad.

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza

Damián

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDÓ

Lic. José Francisco González

Sánchez

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

JEFATURA

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General del Consejo Estatal del Cocotero

RFC CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	28 de 39

- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 7. Administración de Bienes muebles e Inmuebles. y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y VI de la LRAEG.

3.3 Confidencialidad y protección de la información

Las personas servidoras públicas protegerán la información, documentación, datos personales y demás información institucional a la que tengan acceso con motivo de sus funciones, garantizando su confidencialidad, integridad, disponibilidad y adecuado resguardo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, archivos y protección de datos personales.

La información pública deberá administrarse con responsabilidad, privilegiando el derecho de acceso a la información, sin comprometer aquella que por disposición legal tenga el carácter de reservada o confidencial.

Las personas servidoras públicas deberán:

- Resguardar adecuadamente los expedientes, bases de datos, padrones de personas beneficiarias, información financiera, documentos técnicos y administrativos que obren bajo su responsabilidad.
- Utilizar la información institucional únicamente para el cumplimiento de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- Proteger los datos personales de las personas productoras, organizaciones, proveedores, servidores públicos y demás personas relacionadas con las actividades del Consejo.

 ELABORÓ C.P. Domingo Cipriano Gómez Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	 VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	 EMITIO Lic. Damián Terrazas Sánchez Director General del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO
---	---	--	--

JEFATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	29 de 39

d) Atender las solicitudes de acceso a la información pública conforme a los principios de máxima publicidad, legalidad, oportunidad y transparencia, respetando las restricciones previstas en la legislación aplicable.

e) Mantener bajo resguardo las contraseñas, sistemas informáticos, equipos de cómputo y demás herramientas tecnológicas utilizadas para el desarrollo de sus funciones.

f) Reportar oportunamente cualquier pérdida, alteración, acceso no autorizado o vulneración de la información institucional.

Las personas servidoras públicas evitarán:

a) Divulgar, compartir, utilizar o proporcionar información confidencial, reservada o datos personales a personas no autorizadas.

b) Utilizar información obtenida con motivo de su empleo para obtener beneficios personales, económicos, políticos o favorecer a terceros.

c) Alterar, destruir, ocultar, manipular o sustraer expedientes, archivos físicos o electrónicos, bases de datos o documentos oficiales sin autorización legal.

d) Compartir contraseñas, accesos institucionales o permitir el uso de sistemas informáticos por personas no autorizadas.

e) Difundir información institucional en redes sociales, medios de comunicación o cualquier otro medio sin contar con la autorización correspondiente o fuera del ámbito de sus atribuciones.

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO.

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027
VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damian
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027
VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
EMITIO
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO.

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JEFATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	30 de 39

f) Omitir las medidas de seguridad necesarias para proteger la información bajo su resguardo, poniendo en riesgo la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la misma.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Ética.
- **Valores:** Interés público, Disciplina, Integridad y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 2. Información pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG.

ELABORÓ

C.P. Domingo Cipriano Gómez

Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza

Damián

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDÓ

Lic. José Francisco González Sánchez

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

JEFATURA

EMITIO

Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General del Consejo Estatal del Cocotero

R.F.C. CEC010608U85

TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	31 de 39

CARTA COMPROMISO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, el personal del Consejo Estatal del Cocotero deberá suscribir una Carta Compromiso que busca enmarcar en un documento el compromiso de dar cumplimiento a la normativa que regula su empleo, cargo o comisión independientemente de su régimen de contratación; como un acto simbólico ante sus compañeras y compañeros de trabajo, su institución y la ciudadanía.



ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del
Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO



VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damián
Subsecretario de Modernización
Administrativa de la SCyTG
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA
DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA



VALIDÓ
Lic. José Francisco González
Sánchez
Secretario de Contraloría y
Transparencia Gubernamental
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
JEFATURA



EMITIO
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo
Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	32 de 39

JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Cocotero, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Consejo Estatal del Cocotero?
- ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o, en su caso, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de recibir la asesoría que corresponda.

 ELABORO C.P. Domingo Cipriano Gómez Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	 VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental JEFATURA	 EMITIO Lic. Damján Terrazas Sánchez Director General del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO
---	---	--	--

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	33 de 39

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Los casos de vulneraciones a este documento se denunciarán atendiendo lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las denuncias se deberán de presentar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal del Cocotero, las cuales deberán contar con los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la presunta víctima
2. Puesto y ente público para la que labora
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones
4. Datos que permitan identificar a las personas servidoras públicas involucradas
5. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la denuncia, y
6. Las pruebas relacionadas con la denuncia, incluyendo el nombre y ubicación de las personas que atestigüen en caso de existir

En caso de requerirse mayor información derivado del proceso de atención e investigación sobre las denuncias, será solicitado por la autoridad que corresponda.

 CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO ELABORÓ C.P. Domingo Cipriano Gómez SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 TEPIC DE GALEANA, GRO	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretaría de Modernización Administrativa de la SCyTG SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL JEFATURA	 CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO EMITÍÓ Lic. Damián Terrazas Sánchez DIRECCIÓN GENERAL Director General del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 TEPIC DE GALEANA, GRO
---	---	---	--

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	34 de 39

SANCIONES

A continuación, se cita a la letra el Título Cuarto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero correspondiente a las sanciones:

Título Cuarto **Sanciones**

Capítulo I **Sanciones por faltas administrativas no graves**

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

ELABORÓ C.P. Domingo Cipriano Gómez Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero RFC CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL JEFATURA	EMITÍÓ Lic. Damián Terrazas Sánchez Director General del Consejo Estatal del Cocotero RFC CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO
---	--	---	---

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	35 de 39

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo II

Sanciones para los servidores públicos por faltas graves

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior sin perjuicio de la imposición

ELABORO C.P. Domingo Cipriano Gómez Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 CPAN DE GALEANA, GRO.	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITIO Lic. Damián Terrazas Sánchez Director General del Consejo Estatal del Cocotero R.F.C. CEC010608U85 TECPAN DE GALEANA, GRO.
--	---	---	--

JEFATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	36 de 39

de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal de Justicia Administrativa determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damian
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
JEFATURA

EMITIO
Lic. Damián Tetrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	37 de 39

INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal del Cocotero a propuesta de la persona titular de la Presidencia con la asesoría, en su caso, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

TRANSFORMANDO GUERRERO
VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damián
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TRANSFORMANDO GUERRERO
VALIDO
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
JEFATURA

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
EMITÓ
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	38 de 39

ANEXOS

Anexo 1

Bases Generales en Ética e Integridad Pública

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
I. Legalidad	I. Interés Público	1. Actuación pública
II. Honradez	II. Respeto	2. Información pública
III. Lealtad	III. Cooperación	3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
IV. Imparcialidad	IV. Liderazgo	4. Programas gubernamentales
V. Eficiencia	V. Disciplina	5. Trámites y servicios
VI. Transparencia	VI. Profesionalismo	6. Recursos humanos
VII. Respeto a los Derechos Humanos	VII. Competencia por Mérito	7. Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII. Economía	VIII. Integridad	8. Procesos de evaluación
IX. Ética	IX. Igualdad y No Discriminación	9. Control interno
X. Eficacia	X. Equidad de Género	10. Procedimiento administrativo
	XI. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico	11. Desempeño permanente con integridad
		12. Cooperación con la integridad
		13. Comportamiento digno

ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damián
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contratación y Transparencia Gubernamental

EMITIO
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
R.F.C. CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JEFATURA

	CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO		Emisión	Agosto/2026
			Número de Actualización	1
	Código de Conducta		Página	39 de 39

Anexo 2

Directrices que rigen la actuación pública



I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;



II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;



III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;



IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;



VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este artículo;



VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución del Estado;



VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;



IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y



X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado.

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
ELABORÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez
Subdirector Administrativo del Consejo Estatal del Cocotero
RFC CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damian
Subsecretaría de Modernización Administrativa de la SCyTG
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
VALIDO
Lic. José Francisco González Sánchez
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
JEFATURA

CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO
EMITIO
Lic. Damián Terrazas Sánchez
Director General del Consejo Estatal del Cocotero
RFC CEC010608U85
TECPAN DE GALEANA, GRO